

**RESOLUCIÓN EXENTA DE ADMINISTRACIÓN N° 67/2022**

Santiago, 22 de diciembre de 2022

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.319, que Crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022;
- e) Lo dispuesto en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios;
- f) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
- g) La Resolución Exenta de Asesoría Jurídica N° 029/2022, que contiene la delegación de facultades del Director Ejecutivo;
- h) La Licitación Pública ID 872-89-LR22 "Servicio Aseo Mant. Jardines y Mant. Menor CCHEN";
- i) La Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, en virtud a lo establecido en las Bases Administrativas, La CCHEN constituirá una comisión evaluadora para la evaluación de las ofertas recibidas producto de esta licitación, la cual estará constituida por los siguientes integrantes:
  - Jefe de la División Corporativa
  - Jefe de la Sección de Servicios Generales
  - Jefe del Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
- II. Que, lo anterior se condice con lo establecido con lo establecido en el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que en las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM, las ofertas deberán ser evaluadas por una comisión de al menos tres funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.
- III. Que, en virtud a lo establecido en la Ley N° 20.730, artículo 4°, numeral 7), se considerarán sujetos pasivos de dicha ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.

**RESOLUCIÓN EXENTA DE ADMINISTRACIÓN N° 67/2022**  
Santiago, 22 de diciembre de 2022

**RESUELVO:**

- 1° Teniendo presente lo indicado en los Considerandos de esta Resolución, designase desde esta fecha, y hasta el 31 de enero de 2023, para constituir la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID 872-89-LR22, a los siguientes funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear:

<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Cargo</b>	<b>Correo electrónico</b>
Paulina Parra Terán	13.704.137-5	Jefe (T) Departamento Ingeniería y Mantenimiento	paulina.parra@cchen.cl
Marco Auspont Guasp	10.380.003-K	Jefe División Corporativa	marco.auspont@cchen.cl
Miguel Aguirre Diaz	17.689.625-6	Jefe (S) Sección Servicios Generales	miguel.aguirre@cchen.cl

- 2° Los funcionarios designados precedentemente, mientras integren la Comisión Evaluadora y en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones, serán considerados sujetos pasivos en virtud de la Ley N° 20.730, debiendo regirse por esta para dichos efectos.



MARCO AUSPONT GUASP  
Jefe División Corporativa  
MAG/ROS